



## **CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*DECRETO 60/2011, de 6 de mayo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de "Conducción de abastecimiento a Robledillo de Trujillo". (2011040069)*

La Consejería de Fomento tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 17/2007, de 30 de junio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 38 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata viene sufriendo graves problemas en la red de abastecimiento debido, fundamentalmente, a que se está produciendo un tramo de concentración de averías en el ramal que transcurre desde la bifurcación de Ruanes a la bifurcación de Santa Ana y Robledillo de Trujillo, lo cual provoca continuas interrupciones del suministro de agua potable a estas poblaciones.

El proyecto a ejecutar resolverá tales problemas mediante la solución adoptada, que consiste, en esencia, en la ejecución de una nueva conducción que se iniciará en una arqueta de derivación a Ruanes realizando conexiones con la tubería de fibrocemento DN 150 mm procedente del depósito mancomunado de El Risco (C 10) y con el ramal de abastecimiento a Ruanes en fibrocemento DN 125 mm (C 11).

El proyecto fue aprobado en fecha 16 de noviembre de 2010 y la información pública se practicó por Resolución de 25 de noviembre de 2010 (DOE n.º 233, de 3 de diciembre), no habiéndose presentado alegaciones, dentro del plazo al efecto concedido.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 6 de mayo de 2011,

**D I S P O N G O :**

### **Artículo único.**

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: "Conducción del abastecimiento a Robledillo de Trujillo", con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 6 de mayo de 2011.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Fomento,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ